III

(Informactiones)

COMISIÓN

Inaplicabilidad del Reglamento a una operación notificada

(Caso nº IV/M025 — Arjomari-Prioux SA/Wiggins Teape Appleton plc)

(90/C 321/04)

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo

Con fecha 10 de diciembre de 1990, la Comisión ha decidido que la operación notificada en el caso de referencia no está incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre concentraciones dado que no alcanza los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de dicho Reglamento. Esta decisión se basa en la letra (a) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento sobre concentraciones. Los terceros interesados podrán obtener una copia de la decisión enviando una solicitud por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M027 — Promodes/Dirsa)

(90/C 321/05)

Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo

Con fecha 17 de diciembre de 1990, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisón se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener une copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.
